



111550217

CAS

División Jurídica



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA PARA "RED DE INFRAESTRUCTURA DE INTERPRETACIÓN INTERCULTURAL DE LA NATURALEZA DEL LAFKENMAPU, PRIMERA ETAPA".

SANTIAGO, 13 OCT. 2017

DECRETO EXENTO Nº 641

VISTO Lo dispuesto en la ley N° 20.981, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2017; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1983 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley de presupuestos para el año 2017, en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 33, ítem 01, asignación 003, contempla la transferencia de recursos a la Corporación Regional de Desarrollo de la Araucanía.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	33.01.003
PRESUPUESTO	\$ 154.500.000
COMPROMISO	\$ 0
OBLIG. ACTUAL	\$ 100.000.000
SALDO	\$ 54.500.000



4. Que, la agencia regional de desarrollo productivo es una corporación de derecho privado, con participación y financiamiento del Gobierno Regional, creada mediante DS. 721 de fecha 08 de septiembre de 2010, cuyos objetivos consideran, entre otros, mejorar los indicadores de competitividad económica de los territorios, fomentando así el impulso al emprendimiento y re emprendimiento, la implementación de la innovación en los procesos productivos, impulsar la formación de capital social y humano, con la generación de redes de comercialización y vínculos entre los actores de los sistemas productivos
5. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
6. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
7. Que, el componente "Diversificación de Experiencias", contempla el desarrollo de nueva oferta de productos turísticos mediante el desarrollo de estrategias transversales que permitan poner en valor la cultura y el patrimonio del país.
8. Que, durante el año 2016 la Subsecretaría de Turismo y la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía suscribieron un convenio de transferencia aprobado por Decreto Exento N°924 para la elaboración del "Diseño de la red de infraestructura de interpretación intercultural de la naturaleza del Lafkenmapu".
9. Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente el convenio tiene por objeto implementar la red de infraestructura de interpretación intercultural de la naturaleza del Lafkenmapu, primera etapa, ha realizarse en el Sector Cerro Maule, perteneciente a la comuna de Saavedra.
10. Que, en este sentido cabe precisar que el Sector Cerro Maule perteneciente a la comuna de Saavedra, el que se encuentra ubicado en terreno de propiedad de Bienes Nacional, correspondiente al Lote N° 2 Cerro Maule, de una superficie de 1.16 Ha, graficado en el Plano N° 09116-8456-C.R. del Ministerio de Bienes Nacionales. Ha sido entregado mediante concesión gratuita a la Municipalidad de Saavedra, por lo que le corresponde la administración del espacio.
11. Que, por lo indicado en el párrafo anterior, la Ilustre Municipalidad de Saavedra a firmado una carta de compromiso, en el sentido de comprometerse a administrar la infraestructura pública correspondiente a la iniciativa Centro de Comercialización Cerro Maule que se construirá en la comuna, haciéndose cargo de su mantención, velando por la correcta gestión y operación de ésta, la cual se entiende formar parte integrante de este convenio de transferencia de recursos y que se adjunta a éste.
12. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "LA AGENCIA REGIONAL" un organismo competente para ejecutar las acciones de desarrollo de infraestructura requeridas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para ejecutar el proyecto anteriormente mencionado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron con fecha 27 de septiembre de 2017 un Convenio de Transferencia de Recursos, con la finalidad de implementar la red de infraestructura de interpretación intercultural de la naturaleza del Lafkenmapu, primera etapa, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

## DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** y la **AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA**, de fecha 27 de septiembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO  
A LA  
AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA PARA  
“IMPLEMENTACIÓN RED DE INFRAESTRUCTURA DE INTERPRETACIÓN INTERCULTURAL DE LA  
NATURALEZA DEL LAFKENMAPU, PRIMERA ETAPA”**

En Santiago, Chile, a 27 de septiembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la **AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA** R.U.T. N° 65.034.891-5, representado por **NORA BARRIENTOS CÁRDENAS**, R.U.T: 8.421.985-1, con domicilio en Caupolicán 26 de la ciudad de Temuco, en adelante “AGENCIA REGIONAL”, se declara y conviene lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la Agencia Regional de Desarrollo Productivo es una corporación de derecho privado y con participación y financiamiento del Gobierno Regional creada mediante DS. 721 de fecha 08 de septiembre de 2010, cuyos objetivos consideran entre otros en mejorar los indicadores de competitividad económica de los territorios, fomentando así el impulso al emprendimiento y re emprendimiento, la implementación de la innovación en los procesos productivos, impulsar la formación de capital social y humano, con la generación de redes de comercialización y vínculos entre los actores de los sistemas productivos. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agencia ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, la “SUBSECRETARÍA”, en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el “Plan de Desarrollo Turístico Sustentable” que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
4. Que, dicho Plan ha contemplado recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.

5. Que, el componente Diversificación de Experiencias contempla el desarrollo de nueva oferta de productos turísticos mediante el desarrollo de estrategias transversales que permitan poner en valor la cultura y el patrimonio del país.
6. Que, durante el año 2016 la Subsecretaría de Turismo y la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía suscribieron un convenio de transferencia aprobado por Decreto Exento N°924 para la elaboración del “Diseño de la red de infraestructura de interpretación intercultural de la naturaleza del Lafkenmapu”.
7. Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, de la Subsecretaría de Turismo, contempla en el Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 003, recursos para la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía por un monto de \$154.500.000 (ciento cincuenta y cuatro millones quinientos mil pesos), para la “Implementación red de infraestructura de interpretación intercultural de la naturaleza del Lafkenmapu, primera etapa”.
8. En este sentido cabe precisar que el Sector Cerro Maule perteneciente a la comuna de Saavedra, el que se encuentra ubicado en terreno de propiedad de Bienes Nacional, correspondiente al Lote N° 2 Cerro Maule, de una superficie de 1.16 Ha, graficado en el Plano N° 09116-8456-C.R. del Ministerio de Bienes Nacionales. Ha sido entregado mediante concesión gratuita a la Municipalidad de Saavedra, por lo que le corresponde la administración del espacio.
9. Por lo indicado en el párrafo anterior, la Ilustre Municipalidad de Saavedra a firmada una carta de compromiso, en el sentido de comprometerse a administrar la infraestructura pública correspondiente a la iniciativa Centro de Comercialización Cerro Maule que se construirá en la comuna, haciéndose cargo de su mantención, velando por la correcta gestión y operación de ésta, la cual se entiende formar parte integrante de este convenio de transferencia de recursos y que se adjunta a éste.
10. De acuerdo a todo lo señalado precedentemente y debiendo la “SUBSECRETARÍA” cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo “LA AGENCIA REGIONAL” un organismo competente para ejecutar las acciones de desarrollo de infraestructura requeridas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para ejecutar el proyecto anteriormente mencionado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para “Implementación red de infraestructura de interpretación intercultural de la naturaleza del Lafkenmapu, primera etapa”.

## **II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, la “SUBSECRETARÍA” y “LA AGENCIA REGIONAL” vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, para el año 2017 la cantidad de \$ 100.000.000.- (cien millones de pesos) con el fin de que éste ejecute la construcción de la primer etapa de “Implementación red de infraestructura de interpretación de la naturaleza del Lafkenmapu”, para el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, comprendiendo las siguientes acciones:

1. Construcción de centro de comercialización de productos locales en el cerro Maule acuerdo a diseño y especificaciones contempladas en el diseño “Red de infraestructura de interpretación de la naturaleza del Lafkenmapu”:
2. Elaboración de estudio de mecánica de suelos: Se deberá realizar un estudio de mecánica de suelos para la infraestructura a ejecutar.

3. Elaboración proyectos de estructura: Se deberán elaborar el proyecto de estructuras correspondiente, que permita la correcta ejecución de obras del centro de comercialización.
4. Elaboración proyecto eléctrico: De acuerdo al uso y capacidad de carga del centro de comercialización, se deberá diseñar y especificar el proyecto eléctrico. Este debe cumplir con la normativa vigente.
5. Proyecto de alcantarillado y agua potable: Se deberá elaborar el proyecto de alcantarillado y agua potable. Ambos proyectos deberán cumplir con la normativa vigente.
6. Tramitación de proyectos de especialidades: Se deberán elaborar, tramitar y aprobar los proyectos de especialidades correspondientes al correcto funcionamiento del centro de comercialización. (Seremi de salud, SEC u otro)
7. Gestiones con dirección de obras municipales: Se deberán elaborar, tramitar y aprobar el permiso de obras y recepción final del proyecto.
8. Contratación de un Inspector técnico de obras (ITO): La agencia deberá contar con un profesional del área de la construcción el cual vele por la correcta ejecución de las obras. El profesional deberá verificar estados de avance y cumplimiento del convenio.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

El aporte señalado en la cláusula anterior se transferirá a la "AGENCIA REGIONAL" en una cuota de:

\$ 100.000.000 (cien millones de pesos), que serán transferidos durante el año 2017, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio, y que la Subsecretaría haya recibido por parte de la "AGENCIA REGIONAL" la carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución de las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del convenio.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".**

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a la "AGENCIA REGIONAL" para la IMPLEMENTACIÓN RED DE INFRAESTRUCTURA DE INTERPRETACIÓN INTERCULTURAL DE LA NATURALEZA DEL LAFKENMAPU, PRIMERA ETAPA del componente "Diversificación de Experiencias" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$100.00.000 (cien millones de pesos) en dos cuotas.
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del proyecto o plan de trabajo, como también el plan de comunicaciones del proyecto, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Ejercer la vocería del proyecto, a través de la Subsecretaría de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA “AGENCIA REGIONAL”.**

A su vez, la “AGENCIA REGIONAL” para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la “SUBSECRETARÍA” única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la “SUBSECRETARÍA” una carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho cronograma será enviado por la “AGENCIA REGIONAL” previo consenso con la “SUBSECRETARÍA” en una fecha no posterior a los diez (10) primeros días una vez suscrito el convenio.
3. Presentar para aprobación por parte de la “SUBSECRETARÍA”, si procede, el plan de comunicaciones para la ejecución del proyecto “Implementación red de infraestructura de interpretación intercultural de la naturaleza del Lafkenmapu, primera etapa”.
4. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
5. Velar por la correcta ejecución de las obras de infraestructura disponiendo de los recursos humanos con las competencias necesarias para cumplir con ello, ya sea en forma directa o a través de convenio con otras instituciones públicas o privadas.
6. Mantener actualizada carta Gantt para el proceso de construcción, anticipo y estados de pago y avance físico y financiero, en función de la programación que se le debe pedir a la empresa que ejecutará la obra
7. Enviar formalmente a la “SUBSECRETARÍA” el comprobante de ingreso de los fondos indicados en el Nº 1 de la cláusula anterior.
8. Efectuar las rendiciones de cuenta a la “SUBSECRETARÍA” y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
9. Efectuar las rendiciones técnicas a la “SUBSECRETARÍA” correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del proyecto “Implementación red de infraestructura de interpretación intercultural de la naturaleza del Lafkenmapu, primera etapa”.
10. Restituir a la “SUBSECRETARÍA”, todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
  - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
  - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
  - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
  - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
  - e) Si la “AGENCIA REGIONAL” no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
  - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
11. Cumplir con las entregas de los productos establecidos en este convenio en los plazos establecidos
12. Velar por la correcta ejecución de las obras de infraestructura disponiendo de los recursos humanos con las competencias necesarias para cumplir con ello.
13. Las demás que le imponga este convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, la "AGENCIA REGIONAL", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del proyecto y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

**CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "AGENCIA REGIONAL", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

**CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

"AGENCIA REGIONAL" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos

"AGENCIA REGIONAL" enviará un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta pudiendo, en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contadas desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "AGENCIA REGIONAL". A su vez, "AGENCIA REGIONAL" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "AGENCIA REGIONAL" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado la "AGENCIA REGIONAL".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución Nº 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

## **Informes:**

La "AGENCIA REGIONAL" deberá elaborar informes de avance bimensuales a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al termino del respectivo mes, y un informe final de cierre al 31 de marzo de 2018. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

- Nombre del profesional
- Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
  - Sector en intervención.
  - Obras del itemizado en ejecución.
  - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
  - Monto asociado a la ejecución.
  - Copia del libro de obra (2 meses).
- Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

La "SUBSECRETARÍA", a través de la contraparte del convenio, revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "AGENCIA REGIONAL" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "AGENCIA REGIONAL" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por la "AGENCIA REGIONAL" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

## **CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.**

La "AGENCIA REGIONAL" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "AGENCIA REGIONAL" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

Sin perjuicio de lo anterior, los fondos que no hayan sido reintegrados conforme a los párrafos precedentes y no se hayan ejecutado dentro del ejercicio presupuestario correspondiente, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 7 de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo la "AGENCIA REGIONAL", dar todas las facilidades para ello.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La "SUBSECRETARÍA" designa al funcionario de la Unidad de Desarrollo de Experiencias, don Jaime Cristóbal Benítez Villafranca, en calidad de Contraparte Técnica, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que don Jaime Cristóbal Benítez Villafranca, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por un funcionario de la Unidad de Desarrollo de Experiencias.

La "AGENCIA REGIONAL" deberá designar un profesional en calidad de Contraparte Técnica, el cual deberá ser comunicado a esta "Subsecretaría" por medio de correo electrónico, en el más breve plazo posible.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar la "AGENCIA REGIONAL" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de mayo de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 28 de febrero de 2018.

No obstante, lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

#### **CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO**

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del proyecto
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del proyecto, si los hubiere.
4. Implementar infraestructura que incorpore criterios inclusivos o de accesibilidad universal.
5. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Regional de "AGENCIA REGIONAL".

#### **CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS** consta en la escritura pública repertoriada bajo el número 5120/2009, de la Notaría Jorge Elías Tadres Hales, Notario Público Titular de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco.

**CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifica y firman,  
 PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO Y DOÑA NORA BARRIENTOS CARDENAS REPRESENTANTE DE LA AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA.

**ANEXO N°1**

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
<b>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</b>			DIA / MES / AÑO XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
<b>II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</b>			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		Monto en \$ o US\$* _____	
N° Cuenta Bancaria		_____	
Comprobante de ingreso		Fecha _____	N° comprobante _____
Objetivo de la Transferencia _____ _____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____	Fecha _____
Modificaciones		N° _____	Fecha _____
		Servicio _____	Servicio _____
	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX
<b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>			<b>MONTOS EN \$</b>
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			_____ 0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			_____ 0
c) <u>Total Transferencias a rendir</u>			_____ 0 (a + b) = c
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>			
d) Gastos de Operación			0
e) Gastos de Personal			0
f) Gastos de Inversión			0
g) <u>Total recursos rendidos</u>			_____ 0 (d + e + f) = g
h) <u>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</u>			_____ 0 (c - g)
<b>IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO</b>			
Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____		
RUT _____	RUT _____		
Cargo _____	Cargo _____		
Dependencia _____	Dependencia _____		
_____ Firma y nombre del responsable de la Rendición			

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.  
 \*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



## MEMORÁNDUM N° 920104617

DE : RODRIGO VAN BEBBER RÍOS  
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : ANA ISABEL VARGAS  
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Convenio de Transferencia de Recursos

FECHA : 05 de septiembre 2017

---

Junto con saludar, y mediante el presente, adjunto tres copias del Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo a la Agencia Regional de Desarrollo Productividad de la Araucanía "Implementación Red de Infraestructura de Interpretación Intercultural de la Naturaleza del Lakenmapu, Primera Etapa", para visación por parte de la división que usted encabeza, y elaboración de decreto.

Saluda atentamente a usted,



**RODRIGO VAN BEBBER RÍOS**  
**Jefe de Gabinete**  
**Subsecretaría de Turismo**



OFICIO N° 80

ANT.

**MAT.** Remite Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaria de Turismo a la Agencia Regional, "para la implementación Red de infraestructura de interpretación intercultural de la naturaleza del Lafkenmapu, Primera Etapa"

Temuco, 03 de Septiembre de 2017



**DE: MAURICIO OPORTO PORTALES**  
**AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARUCANIA**

**A: ALEJANDRA VARGAS**  
**SUBSECRETARIA DE TURISMO**  
**GOBIERNO DE CHILE**

Junto con saludarla, remito Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaria de Turismo a la Agencia Regional, "para la implementación Red de infraestructura de interpretación intercultural de la naturaleza del Lafkenmapu, Primera Etapa", para dar curso a la firma respectiva, según lo convenido.

Sin otro particular, le saluda atentamente

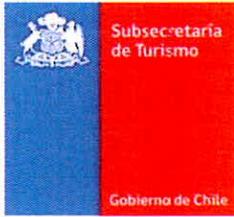


  
**MAURICIO OPORTO PORTALES**  
Agencia Regional del Desarrollo Productivo de la Araucanía

MOP/rsc/acl/cys

Distribución:

- El que indica
- Archivo Agencia Regional
- Archivo Presidencia Agencia Regional



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A LA

AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA PARA "IMPLEMENTACIÓN RED DE INFRAESTRUCTURA DE INTERPRETACIÓN INTERCULTURAL DE LA NATURALEZA DEL LAFKENMAPU, PRIMERA ETAPA"

En Santiago, Chile, a 27 de septiembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA R.U.T. N° 65.034.891-5, representado por **NORA BARRIENTOS CÁRDENAS**, R.U.T: 8.421.985-1, con domicilio en Caupolicán 26 de la ciudad de Temuco, en adelante "AGENCIA REGIONAL", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la Agencia Regional de Desarrollo Productivo es una corporación de derecho privado y con participación y financiamiento del Gobierno Regional creada mediante DS. 721 de fecha 08 de septiembre de 2010, cuyos objetivos consideran entre otros en mejorar los indicadores de competitividad económica de los territorios, fomentando así el impulso al emprendimiento y re emprendimiento, la implementación de la innovación en los procesos productivos, impulsar la formación de capital social y humano, con la generación de redes de comercialización y vínculos entre los actores de los sistemas productivos. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agencia ha definido el Turismo como un sector estratégico.

3. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
4. Que, dicho Plan ha contemplado recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
5. Que, el componente Diversificación de Experiencias contempla el desarrollo de nueva oferta de productos turísticos mediante el desarrollo de estrategias transversales que permitan poner en valor la cultura y el patrimonio del país.
6. Que, durante el año 2016 la Subsecretaría de Turismo y la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía suscribieron un convenio de transferencia aprobado por Decreto Exento N°S24 para la elaboración del "Diseño de la red de infraestructura de interpretación intercultural de la naturaleza del Lafkenmapu".
7. Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, de la Subsecretaría de Turismo, contempla en el Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 003, recursos para la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía por un monto de \$154.500.000 (ciento cincuenta y cuatro millones quinientos mil pesos), para la "Implementación red de infraestructura de interpretación intercultural de la naturaleza del Lafkenmapu, primera etapa".
8. En este sentido cabe precisar que el Sector Cerro Maule perteneciente a la comuna de Saavedra, el que se encuentra ubicado en terreno de propiedad de Bienes Nacional, correspondiente al Lote N° 2 Cerro Maule, de una superficie de 1.16 Ha, graficado en el Plano N° 09116-8456-C.R. del Ministerio de Bienes Nacionales. Ha sido entregado mediante concesión gratuita a la Municipalidad de Saavedra, por lo que le corresponde la administración del espacio.
9. Por lo indicado en el párrafo anterior, la Ilustre Municipalidad de Saavedra a firmada una carta de compromiso, en el sentido de comprometerse a administrar la infraestructura pública correspondiente a la iniciativa Centro de Comercialización Cerro Maule que se construirá en la comuna, haciéndose cargo de su mantención, velando por la correcta gestión y operación de ésta, la cual se entiende formar parte integrante de este convenio de transferencia de recursos y que se adjunta a éste.
10. De acuerdo a todo lo señalado precedentemente y debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "LA AGENCIA REGIONAL" un organismo competente para ejecutar las acciones de desarrollo de infraestructura requeridas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para ejecutar el proyecto anteriormente mencionado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias,



vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para "Implementación red de infraestructura de interpretación intercultural de la naturaleza del Lafkenmapu, primera etapa".

## II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "LA AGENCIA REGIONAL" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, para el año 2017 la cantidad de \$ 100.000.000.- (cien millones de pesos) con el fin de que éste ejecute la construcción de la primer etapa de "Implementación red de infraestructura de interpretación de la naturaleza del Lafkenmapu", para el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, comprendiendo las siguientes acciones:

1. Construcción de centro de comercialización de productos locales en el cerro Maule acuerdo a diseño y especificaciones contempladas en el diseño "Red de infraestructura de interpretación de la naturaleza del Lafkenmapu":
2. Elaboración de estudio de mecánica de suelos: Se deberá realizar un estudio de mecánica de suelos para la infraestructura a ejecutar.
3. Elaboración proyectos de estructura: Se deberán elaborar el proyecto de estructuras correspondiente, que permita la correcta ejecución de obras del centro de comercialización.
4. Elaboración proyecto eléctrico: De acuerdo al uso y capacidad de carga del centro de comercialización, se deberá diseñar y especificar el proyecto eléctrico. Este debe cumplir con la normativa vigente.
5. Proyecto de alcantarillado y agua potable: Se deberá elaborar el proyecto de alcantarillado y agua potable. Ambos proyectos deberán cumplir con la normativa vigente.
6. Tramitación de proyectos de especialidades: Se deberán elaborar, tramitar y aprobar los proyectos de especialidades correspondientes al correcto funcionamiento del centro de comercialización. (Seremi de salud, SEC u otro)
7. Gestiones con dirección de obras municipales: Se deberán elaborar, tramitar y aprobar el permiso de obras y recepción final del proyecto.
8. Contratación de un Inspector técnico de obras (ITO): La agencia deberá contar con un profesional del área de la construcción el cual vele por la correcta ejecución de las obras. El profesional deberá verificar estados de avance y cumplimiento del convenio.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

El aporte señalado en la cláusula anterior se transferirá a la "AGENCIA REGIONAL" en una cuota de:

\$ 100.000.000 (cien millones de pesos), que serán transferidos durante el año 2017, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio, y que la Subsecretaría haya recibido por parte de la "AGENCIA REGIONAL" la carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución de las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del convenio.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".**

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a la "AGENCIA REGIONAL" para la IMPLEMENTACIÓN RED DE INFRAESTRUCTURA DE INTERPRETACIÓN INTERCULTURAL DE LA NATURALEZA DEL LAFKENMAPU, PRIMERA ETAPA del componente "Diversificación de Experiencias" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$100.00.000 (cien millones de pesos) en dos cuotas.
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del proyecto o plan de trabajo, como también el plan de comunicaciones del proyecto, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Ejercer la vocería del proyecto, a través de la Subsecretaría de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA "AGENCIA REGIONAL".**

A su vez, la "AGENCIA REGIONAL" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" una carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho cronograma será enviado por la

- “AGENCIA REGIONAL” previo consenso con la “SUBSECRETARÍA” en una fecha no posterior a los diez (10) primeros días una vez suscrito el convenio.
3. Presentar para aprobación por parte de la “SUBSECRETARÍA”, si procede, el plan de comunicaciones para la ejecución del proyecto “Implementación red de infraestructura de interpretación intercultural de la naturaleza del Lafkenmapu, primera etapa”.
  4. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
  5. Velar por la correcta ejecución de las obras de infraestructura disponiendo de los recursos humanos con las competencias necesarias para cumplir con ello, ya sea en forma directa o a través de convenio con otras instituciones públicas o privadas.
  6. Mantener actualizada carta Gantt para el proceso de construcción, anticipo y estados de pago y avance físico y financiero, en función de la programación que se le debe pedir a la empresa que ejecutará la obra
  7. Enviar formalmente a la “SUBSECRETARÍA” el comprobante de ingreso de los fondos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
  8. Efectuar las rendiciones de cuenta a la “SUBSECRETARÍA” y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
  9. Efectuar las rendiciones técnicas a la “SUBSECRETARÍA” correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del proyecto “Implementación red de infraestructura de interpretación intercultural de la naturaleza del Lafkenmapu, primera etapa”.
  10. Restituir a la “SUBSECRETARÍA”, todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
    - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
    - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
    - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
    - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
    - e) Si la “AGENCIA REGIONAL” no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
    - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
  11. Cumplir con las entregas de los productos establecidos en este convenio en los plazos establecidos
  12. Velar por la correcta ejecución de las obras de infraestructura disponiendo de los recursos humanos con las competencias necesarias para cumplir con ello.
  13. Las demás que le imponga este convenio.



**CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, la "AGENCIA REGIONAL", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del proyecto y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

**CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "AGENCIA REGIONAL", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

"AGENCIA REGIONAL" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos

"AGENCIA REGIONAL" enviará un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta pudiendo, en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contadas desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "AGENCIA REGIONAL". A su vez, "AGENCIA REGIONAL" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales



circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "AGENCIA REGIONAL" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado la "AGENCIA REGIONAL".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

#### **Informes:**

La "AGENCIA REGIONAL" deberá elaborar informes de avance bimensuales a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo mes, y un informe final de cierre al 31 de marzo de 2018. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

- Nombre del profesional
- Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
  - Sector en intervención.
  - Obras del itemizado en ejecución.
  - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
  - Monto asociado a la ejecución.
  - Copia del libro de obra (2 meses).
- Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

La "SUBSECRETARÍA", a través de la contraparte del convenio, revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobar o u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "AGENCIA REGIONAL" por escrito o vía correo electrónico



durante este plazo. "AGENCIA REGIONAL" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por la "AGENCIA REGIONAL" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.**

La "AGENCIA REGIONAL" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "AGENCIA REGIONAL" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

Sin perjuicio de lo anterior, los fondos que no hayan sido reintegrados conforme a los párrafos precedentes y no se hayan ejecutado dentro del ejercicio presupuestario correspondiente, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 7 de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo la "AGENCIA REGIONAL", dar todas las facilidades para ello.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**



La "SUBSECRETARÍA" designa al funcionario de la Unidad de Desarrollo de Experiencias, don Jaime Cristóbal Benítez Villafranca, en calidad de Contraparte Técnica, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que don Jaime Cristóbal Benítez Villafranca, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por un funcionario de la Unidad de Desarrollo de Experiencias.

La "AGENCIA REGIONAL" deberá designar un profesional en calidad de Contraparte Técnica, el cual deberá ser comunicado a esta "Subsecretaria" por medio de correo electrónico, en el más breve plazo posible.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar la "AGENCIA REGIONAL" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de mayo de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 28 de febrero de 2018.

No obstante, lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de



anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurren en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

#### **CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO**

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del proyecto
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del proyecto, si los hubiere.
4. Implementar infraestructura que incorpore criterios inclusivos o de accesibilidad universal.
5. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Regional de "AGENCIA REGIONAL".

#### **CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y



sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS** consta en la escritura pública repertoriada bajo el número 512C/2009, de la Notaría Jorge Elias Tadres Hales, Notario Público Titular de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco.

**CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifica y firman,



**NORA BARRIENTOS CARDENAS.**  
PRESIDENTA

AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA.



**ANEXO 1**

**TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos**

**I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS**

<b>DÍA / MES / AÑO</b>
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: \_\_\_\_\_

**II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS**

b) Nombre del servicio o entidad receptora: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_

Monto en \$ o US\$\*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha  
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos  
 N° Cuenta Bancaria  
 Comprobante de Ingreso Fecha \_\_\_\_\_ N° comprobante \_\_\_\_\_

Objetivo de la Transferencia \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

N° de identificación del proyecto o Programa \_\_\_\_\_

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_  
 Modificaciones N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Periodo de rendición		XX	20XX

**III.- DETALE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO**

**MONTOS EN \$**

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior	0
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición	0
<b>c) Total Transferencias a rendir</b>	<b>0 (a + b) = c</b>
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
<b>g) Total recursos rendidos</b>	<b>0 (d + e + f) = g</b>
<b>h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b>	<b>0 (c - g)</b>

**IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO**

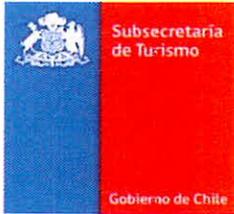
Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

\_\_\_\_\_  
 Firma y nombre del responsable de la Rendición

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.  
 \*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.







**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

A LA

**AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA PARA "IMPLEMENTACIÓN RED DE INFRAESTRUCTURA DE INTERPRETACIÓN INTERCULTURAL DE LA NATURALEZA DEL LAFKENMAPU, PRIMERA ETAPA"**

En Santiago, Chile, a 27 de septiembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA** R.U.T. N° 65.034.891-5, representado por **NORA BARRIENTOS CÁRDENAS**, R.U.T: 8.421.985-1, con domicilio en Caupolicán 26 de la ciudad de Temuco, en adelante "AGENCIA REGIONAL", se declara y conviene lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la Agencia Regional de Desarrollo Productivo es una corporación de derecho privado y con participación y financiamiento del Gobierno Regional creada mediante DS. 721 de fecha 08 de septiembre de 2010, cuyos objetivos consideran entre otros en mejorar los indicadores de competitividad económica de los territorios, fomentando así el impulso al emprendimiento y re emprendimiento, la implementación de la innovación en los procesos productivos, impulsar la formación de capital social y humano, con la generación de redes de comercialización y vínculos entre los actores de los sistemas productivos. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agencia ha definido el Turismo como un sector estratégico.

3. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
4. Que, dicho Plan ha contemplado recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
5. Que, el componente Diversificación de Experiencias contempla el desarrollo de nueva oferta de productos turísticos mediante el desarrollo de estrategias transversales que permitan poner en valor la cultura y el patrimonio del país.
6. Que, durante el año 2016 la Subsecretaría de Turismo y la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía suscribieron un convenio de transferencia aprobado por Decreto Exento N°924 para la elaboración del "Diseño de la red de infraestructura de interpretación intercultural de la naturaleza del Lafkenmapu".
7. Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, de la Subsecretaría de Turismo, contempla en el Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 003, recursos para la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía por un monto de \$154.500.000 (ciento cincuenta y cuatro millones quinientos mil pesos), para la "Implementación red de infraestructura de interpretación intercultural de la naturaleza del Lafkenmapu, primera etapa".
8. En este sentido cabe precisar que el Sector Cerro Maule perteneciente a la comuna de Saavedra, el que se encuentra ubicado en terreno de propiedad de Bienes Nacional, correspondiente al Lote N° 2 Cerro Maule, de una superficie de 1.16 Ha, graficado en el Plano N° 09116-8456-C.R. del Ministerio de Bienes Nacionales. Ha sido entregado mediante concesión gratuita a la Municipalidad de Saavedra, por lo que le corresponde la administración del espacio.
9. Por lo indicado en el párrafo anterior, la Ilustre Municipalidad de Saavedra a firmada una carta de compromiso, en el sentido de comprometerse a administrar la infraestructura pública correspondiente a la iniciativa Centro de Comercialización Cerro Maule que se construirá en la comuna, haciéndose cargo de su mantención, velando por la correcta gestión y operación de ésta, la cual se entiende formar parte integrante de este convenio de transferencia de recursos y que se adjunta a éste.
10. De acuerdo a todo lo señalado precedentemente y debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "LA AGENCIA REGIONAL" un organismo competente para ejecutar las acciones de desarrollo de infraestructura requeridas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para ejecutar el proyecto anteriormente mencionado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias,



vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para “Implementación red de infraestructura de interpretación intercultural de la naturaleza del Lafkenmapu, primera etapa”.

## II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la “SUBSECRETARÍA” y “LA AGENCIA REGIONAL” vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, para el año 2017 la cantidad de \$ 100.000.000.- (cien millones de pesos) con el fin de que éste ejecute la construcción de la primer etapa de “Implementación red de infraestructura de interpretación de la naturaleza del Lafkenmapu”, para el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, comprendiendo las siguientes acciones:

1. Construcción de centro de comercialización de productos locales en el cerro Maule acuerdo a diseño y especificaciones contempladas en el diseño “Red de infraestructura de interpretación de la naturaleza del Lafkenmapu”:
2. Elaboración de estudio de mecánica de suelos: Se deberá realizar un estudio de mecánica de suelos para la infraestructura a ejecutar.
3. Elaboración proyectos de estructura: Se deberán elaborar el proyecto de estructuras correspondiente, que permita la correcta ejecución de obras del centro de comercialización.
4. Elaboración proyecto eléctrico: De acuerdo al uso y capacidad de carga del centro de comercialización, se deberá diseñar y especificar el proyecto eléctrico. Este debe cumplir con la normativa vigente.
5. Proyecto de alcantarillado y agua potable: Se deberá elaborar el proyecto de alcantarillado y agua potable. Ambos proyectos deberán cumplir con la normativa vigente.
6. Tramitación de proyectos de especialidades: Se deberán elaborar, tramitar y aprobar los proyectos de especialidades correspondientes al correcto funcionamiento del centro de comercialización. (Seremi de salud, SEC u otro)
7. Gestiones con dirección de obras municipales: Se deberán elaborar, tramitar y aprobar el permiso de obras y recepción final del proyecto.
8. Contratación de un Inspector técnico de obras (ITO): La agencia deberá contar con un profesional del área de la construcción el cual vele por la correcta ejecución de las obras. El profesional deberá verificar estados de avance y cumplimiento del convenio.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

El aporte señalado en la cláusula anterior se transferirá a la "AGENCIA REGIONAL" en una cuota de:

\$ 100.000.000 (cien millones de pesos), que serán transferidos durante el año 2017, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio, y que la Subsecretaría haya recibido por parte de la "AGENCIA REGIONAL" la carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución de las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del convenio.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".**

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a la "AGENCIA REGIONAL" para la IMPLEMENTACIÓN RED DE INFRAESTRUCTURA DE INTERPRETACIÓN INTERCULTURAL DE LA NATURALEZA DEL LAFKENMAPU, PRIMERA ETAPA del componente "Diversificación de Experiencias" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$100.00.000 (cien millones de pesos) en dos cuotas.
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del proyecto o plan de trabajo, como también el plan de comunicaciones del proyecto, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Ejercer la vocería del proyecto, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA "AGENCIA REGIONAL".**

A su vez, la "AGENCIA REGIONAL" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" una carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho cronograma será enviado por la



- “AGENCIA REGIONAL” previo consenso con la “SUBSECRETARÍA” en una fecha no posterior a los diez (10) primeros días una vez suscrito el convenio.
3. Presentar para aprobación por parte de la “SUBSECRETARÍA”, si procede, el plan de comunicaciones para la ejecución del proyecto “Implementación red de infraestructura de interpretación intercultural de la naturaleza del Lafkenmapu, primera etapa”.
  4. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
  5. Velar por la correcta ejecución de las obras de infraestructura disponiendo de los recursos humanos con las competencias necesarias para cumplir con ello, ya sea en forma directa o a través de convenio con otras instituciones públicas o privadas.
  6. Mantener actualizada carta Gantt para el proceso de construcción, anticipo y estados de pago y avance físico y financiero, en función de la programación que se le debe pedir a la empresa que ejecutará la obra
  7. Enviar formalmente a la “SUBSECRETARÍA” el comprobante de ingreso de los fondos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
  8. Efectuar las rendiciones de cuenta a la “SUBSECRETARÍA” y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
  9. Efectuar las rendiciones técnicas a la “SUBSECRETARÍA” correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del proyecto “Implementación red de infraestructura de interpretación intercultural de la naturaleza del Lafkenmapu, primera etapa”.
  10. Restituir a la “SUBSECRETARÍA”, todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuanco:
    - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
    - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
    - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
    - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
    - e) Si la “AGENCIA REGIONAL” no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
    - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
  11. Cumplir con las entregas de los productos establecidos en este convenio en los plazos establecidos
  12. Velar por la correcta ejecución de las obras de infraestructura disponiendo de los recursos humanos con las competencias necesarias para cumplir con ello.
  13. Las demás que le imponga este convenio.



**CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, la "AGENCIA REGIONAL", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del proyecto y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

**CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "AGENCIA REGIONAL", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

"AGENCIA REGIONAL" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos

"AGENCIA REGIONAL" enviará un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta pudiendo, en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contadas desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "AGENCIA REGIONAL". A su vez, "AGENCIA REGIONAL" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales

circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "AGENCIA REGIONAL" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado la "AGENCIA REGIONAL".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

#### **Informes:**

La "AGENCIA REGIONAL" deberá elaborar informes de avance bimensuales a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo mes, y un informe final de cierre al 31 de marzo de 2018. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

- o Nombre del profesional
- o Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
  - Sector en intervención.
  - Obras del itemizado en ejecución.
  - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
  - Monto asociado a la ejecución.
  - Copia del libro de obra (2 meses).
- o Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- o Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- o Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

La "SUBSECRETARÍA", a través de la contraparte del convenio, revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "AGENCIA REGIONAL" por escrito o vía correo electrónico



durante este plazo. "AGENCIA REGIONAL" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por la "AGENCIA REGIONAL" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.**

La "AGENCIA REGIONAL" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "AGENCIA REGIONAL" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

Sin perjuicio de lo anterior, los fondos que no hayan sido reintegrados conforme a los párrafos precedentes y no se hayan ejecutado dentro del ejercicio presupuestario correspondiente, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 7 de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo la "AGENCIA REGIONAL", dar todas las facilidades para ello.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La "SUBSECRETARÍA" designa al funcionario de la Unidad de Desarrollo de Experiencias, don Jaime Cristóbal Benítez Villafranca, en calidad de Contraparte Técnica, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que don Jaime Cristóbal Benítez Villafranca, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por un funcionario de la Unidad de Desarrollo de Experiencias.

La "AGENCIA REGIONAL" deberá designar un profesional en calidad de Contraparte Técnica, el cual deberá ser comunicado a esta "Subsecretaria" por medio de correo electrónico, en el más breve plazo posible.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar la "AGENCIA REGIONAL" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/c aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de mayo de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 28 de febrero de 2018.

No obstante, lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de



anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO**

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del proyecto
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del proyecto, si los hubiere.
4. Implementar infraestructura que incorpore criterios inclusivos o de accesibilidad universal.
5. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Regional de "AGENCIA REGIONAL".

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y



sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS** consta en la escritura pública repertoriada bajo el número 5120/2009, de la Notaría Jorge Elias Tadres Hales, Notario Público Titular de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco.

**CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifica y firman,



**NORA BARRIENTOS CARDENAS.**  
PRESIDENTA

AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA.



ANEXO 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos									
<b>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</b>			<table border="1" style="font-size: 8px;"> <tr style="background-color: #4f81bd; color: white;"> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">XX</td> <td style="text-align: center;">XX</td> <td style="text-align: center;">20XX</td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	XX	XX	20XX
DIA	MES	AÑO							
XX	XX	20XX							
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____									
<b>II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</b>									
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____							
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha		Monto en \$ o US\$*							
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		_____							
N° Cuenta Bancaria		_____							
Comprobante de ingreso		Fecha _____ N° comprobante _____							
Objetivo de la Transferencia _____									
N° de identificación del proyecto o Programa _____									
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____ Fecha _____ Servicio _____							
Modificaciones		N° _____ Fecha _____ Servicio _____							
Item Presupuestario	Subtitulo	Item	Asignación						
O Cuenta contable									
Fecha de inicio del Programa o proyecto		<table border="1" style="font-size: 8px;"> <tr> <td style="text-align: center;">XX</td> <td style="text-align: center;">XX</td> <td style="text-align: center;">20XX</td> </tr> </table>		XX	XX	20XX			
XX	XX	20XX							
Fecha de término		<table border="1" style="font-size: 8px;"> <tr> <td style="text-align: center;">XX</td> <td style="text-align: center;">XX</td> <td style="text-align: center;">20XX</td> </tr> </table>		XX	XX	20XX			
XX	XX	20XX							
Período de rendición		<table border="1" style="font-size: 8px;"> <tr> <td style="text-align: center;">XX</td> <td style="text-align: center;">20XX</td> </tr> </table>		XX	20XX				
XX	20XX								
<b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>			<b>MONTOS EN \$</b>						
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			0						
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			0						
c) <b>Total Transferencias a rendir</b>			0 (a + b) = c						
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>									
d) Gastos de Operación			0						
e) Gastos de Persona			0						
f) Gastos de Inversión			0						
g) <b>Total recursos rendidos</b>			0 (d + e + f) = g						
h) <b>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b>			0 (c - g)						
<b>IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO</b>									
Nombre del Funcionario _____		Nombre del Funcionario _____							
RUT _____		RUT _____							
Cargo _____		Cargo _____							
Dependencia _____		Dependencia _____							
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____									

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

\*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.







111550217  
CAS  
División Jurídica



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA PARA "RED DE INFRAESTRUCTURA DE INTERPRETACIÓN INTERCULTURAL DE LA NATURALEZA DEL LAFKENMAPU, PRIMERA ETAPA".**

SANTIAGO, 13 OCT. 2017

DECRETO EXENTO Nº 641

**VISTO** Lo dispuesto en la ley N° 20.981, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2017; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1983 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la ley de presupuestos para el año 2017, en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 33, ítem 01, asignación 003, contempla la transferencia de recursos a la Corporación Regional de Desarrollo de la Araucanía.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	33 01.003
PRESUPUESTO	\$ 154.500.000
COMPROMISO	\$ 0
OBLIG. ACTUAL	\$ 100.000.000
SALDO	\$ 54.500



*[Handwritten signature]*

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE TURISMO

13 OCT 2017

TERMINO DE TRAMITACIÓN



4. Que, la agencia regional de desarrollo productivo es una corporación de derecho privado, con participación y financiamiento del Gobierno Regional, creada mediante DS. 721 de fecha 08 de septiembre de 2010, cuyos objetivos consideran, entre otros, mejorar los indicadores de competitividad económica de los territorios, fomentando así el impulso al emprendimiento y re emprendimiento, la implementación de la innovación en los procesos productivos, impulsar la formación de capital social y humano, con la generación de redes de comercialización y vínculos entre los actores de los sistemas productivos
5. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
6. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
7. Que, el componente "Diversificación de Experiencias", contempla el desarrollo de nueva oferta de productos turísticos mediante el desarrollo de estrategias transversales que permitan poner en valor la cultura y el patrimonio del país.
8. Que, durante el año 2016 la Subsecretaría de Turismo y la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía suscribieron un convenio de transferencia aprobado por Decreto Exento N°924 para la elaboración del "Diseño de la red de infraestructura de interpretación intercultural de la naturaleza del Lafkenmapu".
9. Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente el convenio tiene por objeto implementar la red de infraestructura de interpretación intercultural de la naturaleza del Lafkenmapu, primera etapa, ha realizarse en el Sector Cerro Maule, perteneciente a la comuna de Saavedra.
10. Que, en este sentido cabe precisar que el Sector Cerro Maule perteneciente a la comuna de Saavedra, el que se encuentra ubicado en terreno de propiedad de Bienes Nacional, correspondiente al Lote N° 2 Cerro Maule, de una superficie de 1.16 Ha, graficado en el Plano N° 09116-8456-C.R. del Ministerio de Bienes Nacionales. Ha sido entregado mediante concesión gratuita a la Municipalidad de Saavedra, por lo que le corresponde la administración del espacio.
11. Que, por lo indicado en el párrafo anterior, la Ilustre Municipalidad de Saavedra a firmado una carta de compromiso, en el sentido de comprometerse a administrar la infraestructura pública correspondiente a la iniciativa Centro de Comercialización Cerro Maule que se construirá en la comuna, haciéndose cargo de su mantención, velando por la correcta gestión y operación de ésta, la cual se entiende formar parte integrante de este convenio de transferencia de recursos y que se adjunta a éste.
12. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "LA AGENCIA REGIONAL" un organismo competente para ejecutar las acciones de desarrollo de infraestructura requeridas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para ejecutar el proyecto anteriormente mencionado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron con fecha 27 de septiembre de 2017 un Convenio de Transferencia de Recursos, con la finalidad de implementar la red de infraestructura de interpretación intercultural de la naturaleza del Lafkenmapu, primera etapa, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

## DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** y la **AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA**, de fecha 27 de septiembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO  
A LA  
AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA PARA  
“IMPLEMENTACIÓN RED DE INFRAESTRUCTURA DE INTERPRETACIÓN INTERCULTURAL DE LA  
NATURALEZA DEL LAFKENMAPU, PRIMERA ETAPA”**

En Santiago, Chile, a 27 de septiembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “**SUBSECRETARÍA**”, por una parte; y, por la otra, la **AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA** R.U.T. N° 65.034.891-5, representado por **NORA BARRIENTOS CÁRDENAS**, R.U.T: 8.421.985-1, con domicilio en Caupolicán 26 de la ciudad de Temuco, en adelante “**AGENCIA REGIONAL**”, se declara y conviene lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la Agencia Regional de Desarrollo Productivo es una corporación de derecho privado y con participación y financiamiento del Gobierno Regional creada mediante DS. 721 de fecha 08 de septiembre de 2010, cuyos objetivos consideran entre otros en mejorar los indicadores de competitividad económica de los territorios, fomentando así el impulso al emprendimiento y re emprendimiento, la implementación de la innovación en los procesos productivos, impulsar la formación de capital social y humano, con la generación de redes de comercialización y vínculos entre los actores de los sistemas productivos. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agencia ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, la “**SUBSECRETARÍA**”, en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el “**Plan de Desarrollo Turístico Sustentable**” que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
4. Que, dicho Plan ha contemplado recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.

5. Que, el componente Diversificación de Experiencias contempla el desarrollo de nueva oferta de productos turísticos mediante el desarrollo de estrategias transversales que permitan poner en valor la cultura y el patrimonio del país.
6. Que, durante el año 2016 la Subsecretaría de Turismo y la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía suscribieron un convenio de transferencia aprobado por Decreto Exento N°924 para la elaboración del "Diseño de la red de infraestructura de interpretación intercultural de la naturaleza del Lafkenmapu".
7. Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, de la Subsecretaría de Turismo, contempla en el Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 003, recursos para la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía por un monto de \$154.500.000 (ciento cincuenta y cuatro millones quinientos mil pesos), para la "Implementación red de infraestructura de interpretación intercultural de la naturaleza del Lafkenmapu, primera etapa".
8. En este sentido cabe precisar que el Sector Cerro Maule perteneciente a la comuna de Saavedra, el que se encuentra ubicado en terreno de propiedad de Bienes Nacional, correspondiente al Lote N° 2 Cerro Maule, de una superficie de 1.16 Ha, graficado en el Plano N° 09116-8456-C.R. del Ministerio de Bienes Nacionales. Ha sido entregado mediante concesión gratuita a la Municipalidad de Saavedra, por lo que le corresponde la administración del espacio.
9. Por lo indicado en el párrafo anterior, la Ilustre Municipalidad de Saavedra a firmada una carta de compromiso, en el sentido de comprometerse a administrar la infraestructura pública correspondiente a la iniciativa Centro de Comercialización Cerro Maule que se construirá en la comuna, haciéndose cargo de su mantención, velando por la correcta gestión y operación de ésta, la cual se entiende formar parte integrante de este convenio de transferencia de recursos y que se adjunta a éste.
10. De acuerdo a todo lo señalado precedentemente y debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "LA AGENCIA REGIONAL" un organismo competente para ejecutar las acciones de desarrollo de infraestructura requeridas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para ejecutar el proyecto anteriormente mencionado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para "Implementación red de infraestructura de interpretación intercultural de la naturaleza del Lafkenmapu, primera etapa".

## **II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "LA AGENCIA REGIONAL" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, para el año 2017 la cantidad de \$ 100.000.000.- (cien millones de pesos) con el fin de que éste ejecute la construcción de la primer etapa de "Implementación red de infraestructura de interpretación de la naturaleza del Lafkenmapu", para el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, comprendiendo las siguientes acciones:

1. Construcción de centro de comercialización de productos locales en el cerro Maule acuerdo a diseño y especificaciones contempladas en el diseño "Red de infraestructura de interpretación de la naturaleza del Lafkenmapu":
2. Elaboración de estudio de mecánica de suelos: Se deberá realizar un estudio de mecánica de suelos para la infraestructura a ejecutar.

3. Elaboración proyectos de estructura: Se deberán elaborar el proyecto de estructuras correspondiente, que permita la correcta ejecución de obras del centro de comercialización.
4. Elaboración proyecto eléctrico: De acuerdo al uso y capacidad de carga del centro de comercialización, se deberá diseñar y especificar el proyecto eléctrico. Este debe cumplir con la normativa vigente.
5. Proyecto de alcantarillado y agua potable: Se deberá elaborar el proyecto de alcantarillado y agua potable. Ambos proyectos deberán cumplir con la normativa vigente.
6. Tramitación de proyectos de especialidades: Se deberán elaborar, tramitar y aprobar los proyectos de especialidades correspondientes al correcto funcionamiento del centro de comercialización. (Seremi de salud, SEC u otro)
7. Gestiones con dirección de obras municipales: Se deberán elaborar, tramitar y aprobar el permiso de obras y recepción final del proyecto.
8. Contratación de un Inspector técnico de obras (ITO): La agencia deberá contar con un profesional del área de la construcción el cual vele por la correcta ejecución de las obras. El profesional deberá verificar estados de avance y cumplimiento del convenio.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

El aporte señalado en la cláusula anterior se transferirá a la "AGENCIA REGIONAL" en una cuota de:

\$ 100.000.000 (cien millones de pesos), que serán transferidos durante el año 2017, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio, y que la Subsecretaría haya recibido por parte de la "AGENCIA REGIONAL" la carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución de las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del convenio.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".**

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a la "AGENCIA REGIONAL" para la IMPLEMENTACIÓN RED DE INFRAESTRUCTURA DE INTERPRETACIÓN INTERCULTURAL DE LA NATURALEZA DEL LAFKENMAPU, PRIMERA ETAPA del componente "Diversificación de Experiencias" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$100.00.000 (cien millones de pesos) en dos cuotas.
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del proyecto o plan de trabajo, como también el plan de comunicaciones del proyecto, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Ejercer la vocería del proyecto, a través de la Subsecretaría de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución Nº 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA “AGENCIA REGIONAL”.**

A su vez, la “AGENCIA REGIONAL” para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la “SUBSECRETARÍA” única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la “SUBSECRETARÍA” una carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho cronograma será enviado por la “AGENCIA REGIONAL” previo consenso con la “SUBSECRETARÍA” en una fecha no posterior a los diez (10) primeros días una vez suscrito el convenio.
3. Presentar para aprobación por parte de la “SUBSECRETARÍA”, si procede, el plan de comunicaciones para la ejecución del proyecto “Implementación red de infraestructura de interpretación intercultural de la naturaleza del Lafkenmapu, primera etapa”.
4. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
5. Velar por la correcta ejecución de las obras de infraestructura disponiendo de los recursos humanos con las competencias necesarias para cumplir con ello, ya sea en forma directa o a través de convenio con otras instituciones públicas o privadas.
6. Mantener actualizada carta Gantt para el proceso de construcción, anticipo y estados de pago y avance físico y financiero, en función de la programación que se le debe pedir a la empresa que ejecutará la obra
7. Enviar formalmente a la “SUBSECRETARÍA” el comprobante de ingreso de los fondos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
8. Efectuar las rendiciones de cuenta a la “SUBSECRETARÍA” y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
9. Efectuar las rendiciones técnicas a la “SUBSECRETARÍA” correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del proyecto “Implementación red de infraestructura de interpretación intercultural de la naturaleza del Lafkenmapu, primera etapa”.
10. Restituir a la “SUBSECRETARÍA”, todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
  - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
  - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
  - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
  - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
  - e) Si la “AGENCIA REGIONAL” no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
  - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
11. Cumplir con las entregas de los productos establecidos en este convenio en los plazos establecidos
12. Velar por la correcta ejecución de las obras de infraestructura disponiendo de los recursos humanos con las competencias necesarias para cumplir con ello.
13. Las demás que le imponga este convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, la "AGENCIA REGIONAL", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del proyecto y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "AGENCIA REGIONAL", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

#### **CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

"AGENCIA REGIONAL" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos

"AGENCIA REGIONAL" enviará un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta pudiendo, en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contadas desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "AGENCIA REGIONAL". A su vez, "AGENCIA REGIONAL" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "AGENCIA REGIONAL" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado la "AGENCIA REGIONAL".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

**Informes:**

La "AGENCIA REGIONAL" deberá elaborar informes de avance bimensuales a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al termino del respectivo mes, y un informe final de cierre al 31 de marzo de 2018. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

- Nombre del profesional
- Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
  - Sector en intervención.
  - Obras del itemizado en ejecución.
  - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
  - Monto asociado a la ejecución.
  - Copia del libro de obra (2 meses).
- Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

La "SUBSECRETARÍA", a través de la contraparte del convenio, revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "AGENCIA REGIONAL" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "AGENCIA REGIONAL" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por la "AGENCIA REGIONAL" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

**CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.**

La "AGENCIA REGIONAL" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "AGENCIA REGIONAL" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

Sin perjuicio de lo anterior, los fondos que no hayan sido reintegrados conforme a los párrafos precedentes y no se hayan ejecutado dentro del ejercicio presupuestario correspondiente, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 7 de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo la "AGENCIA REGIONAL", dar todas las facilidades para ello.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La "SUBSECRETARÍA" designa al funcionario de la Unidad de Desarrollo de Experiencias, don Jaime Cristóbal Benítez Villafranca, en calidad de Contraparte Técnica, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que don Jaime Cristóbal Benítez Villafranca, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por un funcionario de la Unidad de Desarrollo de Experiencias.

La "AGENCIA REGIONAL" deberá designar un profesional en calidad de Contraparte Técnica, el cual deberá ser comunicado a esta "Subsecretaría" por medio de correo electrónico, en el más breve plazo posible.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar la "AGENCIA REGIONAL" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de mayo de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 28 de febrero de 2018.

No obstante, lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO**

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del proyecto
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del proyecto, si los hubiere.
4. Implementar infraestructura que incorpore criterios inclusivos o de accesibilidad universal.
5. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Regional de "AGENCIA REGIONAL".

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo Nº 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley Nº 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS** consta en la escritura pública repertoriada bajo el número 5120/2009, de la Notaría Jorge Elías Tadres Hales, Notario Público Titular de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco.

**CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifica y firman,  
 PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO Y DOÑA NORA BARRIENTOS CARDENAS REPRESENTANTE DE LA AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA.

**ANEXO N°1**

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos									
<b>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</b>			<table border="1" style="font-size: small;"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>XX</td> <td>XX</td> <td>20XX</td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	XX	XX	20XX
DIA	MES	AÑO							
XX	XX	20XX							
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____									
<b>II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</b>									
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____							
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha			Monto en \$o US\$*						
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos			_____						
N° Cuenta Bancaria			_____						
Comprobante de ingreso			Fecha _____ N° comprobante _____						
Objetivo de la Transferencia _____									
N° de identificación del proyecto o Programa _____									
Antecedentes del act. administrativo que lo aprueba:		N° _____	Fecha _____ Servicio _____						
Modificaciones		N° _____	Fecha _____ Servicio _____						
	Subtítulo	Item	Asignación						
Item Presupuestario									
O Cuenta contable									
Fecha de Inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX						
Fecha de término	XX	XX	20XX						
Período de rendición	XX	XX	20XX						
<b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>			<b>MONTOS EN \$</b>						
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			0						
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			0						
c) <u>Total Transferencias a rendir</u>			0 (a + b) = c						
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>									
d) Gastos de Operación			0						
e) Gastos de Personal			0						
f) Gastos de Inversión			0						
g) <u>Total recursos rendidos</u>			0 (d + e + f) = g						
h) <u>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</u>			0 (c - g)						
<b>IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO</b>									
Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____								
RUT _____	RUT _____								
Cargo _____	Cargo _____								
Dependencia _____	Dependencia _____								
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____									

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.  
 \*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

